

su persona doyfee = Max^o
Otra} En Cuzco dho día mes, año No el Em.^{no} notifique
el Auto, que antecede a Dⁿ Juan Maxim Oidonia

Decreto} Decimo de esta Villa en su persona doyfee = Max^o
En la Villa de Cuzco a diez de Sep.^{re} de mil setecientos
noventa y seis los señores Dⁿ Fran.^{co} Muñoz Nobleza
Vto. del Sr. de Santiago Corcuera y Vta. Governador
Justic. Mayor de ella, y los demas de su parti-
do por S. M. Dⁿ Fernando Pérez Amexo Afexer Ma-
ion Dⁿ Anto Falcon del Portal, y Dⁿ Joaquín An-
gosto, y Maxim Prox. Sindico Real Negocios per-
petuos de esta dha. Villa habiendose juntado co-
molo acostumbraban en sus Salas Capitulares
de hizo presente, y leio ala letra la R.^a Prov.^a Redi-
m.^{ta} y Diligenc.^a que le siguen, y anteceden, y vir-
to todo, oído, y entendido por dho. Sr. Governador,
obedeciendo como obedecen la dha. R.^a Provision
de S. M. y S.^{ra} del Real y Supremo Consejo de Cas-
tilla, su Data en Madrid a treynta de Agosto
proximo pasado referendada, de Dⁿ Maxim
Muñoz Secretario de Camara de dho. R.^a Con-
sejo, y hacondaxon, que en su Cumplimien-
to, se egecuse quanto por ella se presione, y ma-
nda como avi mismo lo proveido por dho. Sr.
Governador en su Auto de Requexim.^{to} del día
de aien dor del Cor.^o avi lo hacondaxon, y firma-
xon dho. Sr. de que doyfee = Fran.^{co} Muñoz No